

TESTIMONIO ACUERDO N° 6171 - 09 DE AGOSTO DE 2022.-

14.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE INCORPORACIÓN DE MANDAMIENTOS EN SISTEMA SISCOM. VISTO:

Que el Poder Judicial viene implementando medidas de innovación, avances tecnológicos y de gestión, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio de justicia, agilizar los procesos, y reducir los costos operativos en el funcionamiento de los organismos judiciales. En ese contexto, se aprobó el Reglamento de Expediente Digital (Acuerdo N° 5824, Punto 15, modificado por Acuerdo N° 5841, Punto 25), y posteriormente la reglamentación del "*Sistema de Seguimiento de Cédulas y Oficios*" (SISCOM) que posibilitó que tanto los organismos jurisdiccionales como los profesionales intervinientes, carguen las diligencias en la Plataforma Web y realicen el seguimiento de las mismas hasta que son agregadas al expediente (Acuerdo N° 5831, Punto 23). Posteriormente, y en el contexto de las medidas dispuestas en el período de ASPO (Acuerdo Extraordinario N° 5930/20 -sus antecedentes y decisiones complementarias-), mediante Decreto N° 202/2020 se aprobó como mecanismo de ingreso de presentaciones judiciales la plataforma "INGRESOS WEB". En ese camino, el Poder Judicial de la Provincia, avanza en la instrumentación de mecanismos de digitalización de los procesos e identificación de los operadores del sistema a través de firma digital, electrónica, mediante la utilización de la validación en el ingreso a los servicios, con la asignación individual de usuarios y contraseñas según los casos. Que en lo que aquí interesa, mediante Decreto N° 237/2022, inc. 3, se solicitó a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, la instrumentación de un mecanismo que permita la visualización del acta de la diligencia cargada por el Oficial Notificador habilitado, con el objeto que las partes puedan verificar el resultado de ésta, a través de

la visualización de la imagen del acta en forma directa, sin tener que esperar que sea agregada al expediente en soporte papel. En esa línea, para posibilitar la concreción del objetivo y, de ese modo, reducir la necesidad de concurrencia a las mesas de entradas de los organismos con esa finalidad, se trabajó desde la Dirección de Informática en forma conjunta con la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, realizándose una propuesta de trabajo en etapas que fue elevada a éste Cuerpo y aprobada mediante Acuerdo N° 6147, Punto 17, del año en curso; y, **CONSIDERANDO:** Que en el contexto citado, en esta oportunidad la Dirección de Informática informa que se encuentran dadas las condiciones técnicas para instrumentar la carga de las imágenes de las Cédulas de Notificación (etapa A de la propuesta aprobada por el Acuerdo antes mencionado), habiéndose realizado la capacitación en tal sentido a los Oficiales Notificadores. Por otro lado, se ha realizado la capacitación de los Oficiales de Justicia AD HOC y del Poder Judicial con el objetivo de iniciar la carga de las diligencias en los mandamientos librados en la Ciudad de Neuquén y en las cabeceras de las jurisdicciones del interior -donde se cuenta con órganos jurisdiccionales- (etapa B de la propuesta). Es por ello que en esta instancia, es menester realizar la modificación reglamentaria pertinente, con el objeto de incorporar la posibilidad de que los usuarios ingresen los Mandamientos de Intimación de Pago y Embargo a través del sistema SISCOM (Sistema de Seguimiento de Cédulas, Oficios y Mandamientos), esto último pendiente de operatividad. Asimismo, resulta menester incorporar a los Oficiales de Justicia -tanto Ad Hoc (art. 132 del Código Fiscal) como los pertenecientes al Poder Judicial- y Oficiales Notificadores (Capítulo III de la Ley N° 1436), como parte del universo previsto en el art. 2 de la Reglamentación

del "Sistema de Seguimiento de Cédulas y Oficios" (SISCOM) y en el art. 4 del Reglamento de Expediente Digital, que establece la identificación del usuario a través del ingreso al sistema y la equiparación de validez con la firma ológrafa. Por su parte, teniendo en cuenta que la diligencia estará cargada en SISCOM y firmada electrónicamente por el magistrado o funcionario judicial según corresponda, la parte podrá verificar en sistema el origen del documento -tal como actualmente se hace con las cédulas de notificación-. Ante el extravío de la diligencia ya no será necesario solicitar un nuevo libramiento, dado que el ejemplar podrá ser reimpresso todas las veces que sea necesario al estar disponible en sistema. En ese sentido, la Dirección General de Informática indica que el sistema SISCOM dejará registrado el acto de reimpresión de la diligencia tanto en SISCOM como en el Sistema DEXTRA (o el que en un futuro lo reemplace), a los fines de dejar constancia en el expediente esa circunstancia. A su vez, el mecanismo prevé que la carga del resultado se realice a través de la oficina correspondiente, quedando de este modo la pieza procesal completa en sistema. Que con ello, queda operativa la Etapa relacionada con los Mandamientos de Intimación de Pago y Embargo de la propuesta de trabajo aprobada mediante Acuerdo N° 6147, Punto 17, del año en curso, quedando excluida en esta oportunidad la implementación de la tercera de las etapas descriptas en la propuesta de mención. Que a tenor de lo expuesto y examinados los informes puestos a consideración del Tribunal, resulta menester proceder a modificar el reglamento aprobado mediante Acuerdo N° 5831, Punto. 23, el que pasará a denominarse "Reglamentación del Sistema de Seguimiento de Cédulas, Oficios y Mandamientos", incorporando los Mandamientos de Intimación de Pago y Embargo, como parte de los documentos que pueden cargarse

en sistema. Por las consideraciones expresadas, de conformidad Fiscal **SE RESUELVE:** 1°) **Modificar** la Reglamentación del "Sistema de Seguimiento de Cédulas y Oficios" (SISCOM) aprobado por Acuerdo N° 5831, Punto. 23, el que pasará a denominarse "Reglamentación del "Sistema de Seguimiento de Cédulas, Oficios y Mandamientos", de conformidad con el texto que se protocoliza en el presente Acuerdo. 2°) **Incorporar** los mandamientos, como parte de los documentos que pueden cargarse en sistema, modificándose los artículos correspondientes de conformidad a la redacción que se aprueba mediante el documento aludido en el Punto 1 y que forma parte integrante del presente resolutorio. 3°) **Notifíquese**, Publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión y cúmplase. Fdo.: El Presidente **Dr. EVALDO DARÍO MOYA**, la Vocal **Dra. MARÍA SOLEDAD GENNARI**, los Vocales **Dres. ALFREDO ELOSU LARUMBE, ROBERTO GERMÁN BUSAMIA y GUSTAVO ANDRÉS MAZIERES**, el Fiscal General, **Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ**, y la Defensora General, **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, **Dra. CLAUDIA MARÍA VALERO**, quien certifica el acto.

ES COPIA

SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA, 16 de agosto de 2022.